

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 18 ABRIL 2011

DECRETO N° 0324**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente N° 009.122-SG-2011 y por cuerdas separadas Nota SIGA N° 933/2011, Notas N°s. 009, 011 y 013 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, Nota S/N° de la Secretaría de Gobierno y Nota S/N° de la Sub Secretaría de Auditoría Interna.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovación de los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **personas que se consignan en el Anexo**, para que se desempeñen en las distintas dependencias que para cada caso se consignan, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, Sub Secretaría de Auditoría Interna y Secretarías de Planificación y Desarrollo, de Acción Social, de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 19 ABRIL 2011

DECRETO N° 0325**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, se ausentará de sus funciones a partir del 19/04/11 al 20/04/11 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Procurador General Dr. ANIBAL ANAQUIN;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor **Procurador General Dr. ANIBAL ANAQUIN**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, a partir del día 19/04/11 al 20/04/11, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 20 ABRIL 2011

DECRETO N° 0326**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expedientes N°s. 010.241-SG-2009 y 035.849-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Jefa del Dpto. Notificaciones Generales solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente y la modificación en la categoría de dicho régimen del citado adicional a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y contratados, los cuales se desempeñan en la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General;

QUE se ha visto oportuno la modificación en la categoría de dicho régimen del citado adicional a favor de los agentes del Departamento Notificaciones Generales, que se mencionan en el Anexo II, de categoría 2° (sesenta horas) a categoría 1° (ochenta horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fs. 36 rola informe del Departamento Control de Adicionales mediante el cual, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE a fs. 64/65 obra Dictamen N° 024/11 de la Secretaría de Asuntos Laborales del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y

habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente..."La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional**;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas del Departamento Notificaciones Generales ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE en las presentes actuaciones el procedimiento para el otorgamiento del adicional que se solicita a fs. 01, se cumplió de forma previa a la modificación de la normativa y a la consecuente intervención de esta Dirección General;

QUE la Dirección General de Administración de Personal concluye se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes que se menciona en el Anexo I, a la categoría 1° (80 horas) y la modificación en la categoría de dicho régimen del citado adicional a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo II, debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. MODIFICAR a los agentes que se mencionan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente, a la categoría del régimen de Adicional Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANAQUIN
 A/C DE SEC. DE HACIENDA
 VER ANEXO

SALTA, 20 ABRIL 2011

DECRETO N° 0327

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 003.167-SG-2011, 002.445-SG-2011, 001.118-SG-2011, 048.205-SH-2010, 007.951-SG-2011, 006.348-SG-2011 y 008.222-SG-2011 y por cuerda separada Expedientes N° 016.925-SO-2009 y Expediente N° 000.994-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan las renovaciones e incorporaciones de los agentes que se mencionan en el Anexo en el Adicional de Mantenimiento de Bicicleta, como medio de movilidad para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 32 del Convenio de Colectivo de Trabajo contempla que a los trabajadores que por razones de servicios se les requiere el uso de su bicicleta como medio de movilidad, se les reconocería una suma de dinero en concepto de reintegro por el uso y mantenimiento de dicha movilidad;

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente utilizan su bicicleta para prestar servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictámenes de los cuales surge que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar dicha erogación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, de manera excepcional, la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$ 200 (pesos doscientos) por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, ello a partir del **01.01.11** y hasta el **31.12.11**.

ARTICULO 2°. DISPONER que el importe fijado en el Artículo precedentemente es solo para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 3°. EL usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria o Licencia por Duelo no hará perder el derecho a la precepción de la retribución correspondiente a este Régimen.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANAQUIN
A/C DE SEC. DE HACIENDA
VER ANEXO

SALTA, 20 ABRIL 2011

DECRETO N° 0328

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 002.725-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Prevención y Emergencias solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor de la agente **Sra. CARMEN MARISOL ÁVILA**, DNI. N° 17.958.629, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Ávila** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Hojas de Consulta Individual que rolan a fs. ;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 08 la Oficina de Recursos Humanos emite informe C.I. N° 5950, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 11 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, no registra ningún adicional;

QUE en las presentes actuaciones el procedimiento para el otorgamiento del adicional que se solicita a fs. 01, se cumplió de forma previa a la modificación de la normativa y a la consecuente intervención de esta Dirección General;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 2443/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002"*;

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *"El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos"*;

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes"*;

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal"*;

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: ***En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional;***

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Auditoría Interna ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de la agente **Ávila** a la categoría 1° (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a la agente **Sra. CARMEN MARISOL ÁVILA**, DNI. N° 17.958.629, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Prevención y Emergencias y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANAQUIN
 A/C DE SEC. DE HACIENDA

SALTA, 20 ABRIL 2011

DECRETO N° 0329

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s 004.823-SG-2011 y N° 009.939-SG-2010.

VISTO el Decreto N° 1725/05 y modificatorios, mediante el cual se establece el Adicional de Servicio Esencial de Atención Continua (S.E.A.C), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 1° de dicho instrumento legal dispone que tal Adicional será para los Inspectores, especificando las dependencias a las que pertenecen, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, y su modificatorio (Artículo 1° del Decreto N° 0532/06) incluye también al personal de los Cementerios San Antonio de Padua y de la Santa Cruz;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 1031/09, incluye al personal que tiene asignadas las funciones de *chofer de los vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores* de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo;

QUE se ha visto la necesidad de incluir en el Adicional S.E.A.C. al personal Administrativo y Operativo de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Artículo 1° del Decreto N° 1725/05 y modificatorios, al personal Administrativo y Operativo de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANAQUIN
 A/C DE SEC. DE HACIENDA

SALTA, 20 ABRIL 2011

DECRETO N° 0330

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 004.823-SG-2011 y 009.939-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencias solicita el otorgamiento de los Adicionales: Responsable de Vehículo, Riesgo de Vida, S.E.A.C., Tareas Insalubres y la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo I, II y III, respectivamente, que forman parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **WALTER BULACIA GARCÍA**, DNI. N° 21.896.036 y **JORGE EDUARDO MAIZARES**, DNI. N° 21.541.845, revistan en planta permanente, los cuales se desempeñan en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE algunos de los agentes mencionados se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decretos N° 0152/11 y 0225/11, según corresponda para cada caso, en el tramo de Transición en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE alguno de los agentes mencionados se encuentran designados en distintas dependencias de Jefatura de Gabinete, cumpliendo funciones en la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias;

QUE la Sra. **MARÍA ALEJANDRA QUINTEROS**, DNI. N° 20.615.921, se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0151/11, para cumplir las funciones de Maestranza en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 05 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes citados a fs. 02 y 03, no registra ningún Adicional. Con excepción de los agentes **Bulacia García y Maizares**, quienes registran los Adicionales Riesgo de Vida y S.E.A.C.;

QUE de fs. 43 a 48 y de 104/105 obran Dictámenes N°s. 2414/11 y 2444/11 de la Dirección General de Administración de Personal de los cuales surgen que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto 0092/06 y modificatorios, el cual en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1°: "...Establecer los montos correspondientes a la categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras– Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Homigonera y Camión Semi Remolque. Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario. Categoría "C": Tractoristas. Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas";

QUE a su vez, el Decreto N° 0093/06, en su Artículo 2° determina: "... que los agentes municipales que se encuentran incluidos en los términos de este adicional no podrán percibir otro adicional de los establecidos anteriormente, salvo para el caso de los motoristas con respecto a este adicional Riesgo de Vida. Asimismo el presente adicional no es incompatible con los adicionales que remuneran la función jerárquica para los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de División;

QUE el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "e) ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentra comprendido **Inspector en la vía pública**;

QUE con respecto al Adicional S.E.A.C., el Decreto N° 1725/05 en su Artículo 1°, dispone: "Establecer, a partir de la fecha 01.01.06 el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, al personal Administrativo y Operativo de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias";

QUE el Decreto N° 1031/09 el cual dispone "Artículo 1° incluir, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Artículo 1° del Decreto N° 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE el Decreto N° 1725/05 dispone: "La liquidación del Adicional S.E.A.C. se efectuará conforme a la real prestación de servicios que realice el agente. En caso de no prestar el total de las horas establecidas (treinta y seis horas semanales) se le liquidará en forma proporcional a las que efectivamente hubiera cumplido teniendo como únicas excepciones las Licencias Anual Reglamentaria, por Duelo y por Accidente de trabajo";

QUE en cuanto al Adicional por Tareas Insalubres solicitado para la **Sra. Quinteros**, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 establece que: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice:

"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1° expresa: "Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";

QUE por último la solicitud de inclusión en el régimen de Extensión Horaria, el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener

en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente... "La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: *En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional;*

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas del Departamento Notificaciones Generales ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE se ha visto oportuno hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencias, debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan, con excepción de los agentes **Bulacia García** y **Maizares**, debido a que los mismos registran Adicionales por Riesgo de Vida y S.E.A.C., según informe del Departamento Control de Adicionales;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR en el **Adicional Responsable de Vehículo** a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, quienes cumplen las funciones de Choferes en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de Jefatura de Gabinete, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 0092/06 y Decreto N° 0093/06, modificado por Decreto N° 0113/07, **Categoría "D"**: Chofer Equipos Liviano y Motoristas, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. INCLUIR a los agente que se mencionan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3°. INCLUIR a los agentes que se mencionan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente, en el cobro del **Adicional S.E.A.C.**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1725/05 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 4°. INCLUIR a la agente **Sra. MARÍA ALEJANDRA QUINTEROS**, DNI. N° 20.615.921, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 5°. INCLUIR a los agentes que se mencionan seguidamente, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, incisos correspondientes a cada caso, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación:**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Categoría</u>
AVILA, Matías Leopoldo	30.637.619	3°
GALIAN, Marco Antonio	16.307.988	2°

ARTICULO 6°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 9°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANAQUIN
A/C DE SEC. DE HACIENDA
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 19 ABRIL 2011.-

RESOLUCION N° 008

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Ref. Expte. N° 022453 - SG - 2011 de la Dirección de Programas de Capacitación

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de la Dirección de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del **"TALLER DE FORMACION PARA EMPRENDEDORES, (DESARROLLO DE LIDERAZGO EMPRENDEDOR) ENTRENARNOS PARA SER Y HACER"** a llevarse a cabo en esta ciudad los días Miércoles: 27-04, 04-05, 11-05 y 18-05 del corriente año, en el Centro Cívico Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones dispuestas para la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación de los recursos humanos y de la calidad conforme a criterios y normas universalmente aceptadas;

QUE la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del **"TALLER DE FORMACION PARA EMPRENDEDORES, (DESARROLLO DE LIDERAZGO EMPRENDEDOR) ENTRENARNOS PARA SER Y HACER"** conjuntamente con el capacitador: **ING. MARCOS DANIEL DELGADO DNI N° 20.679.291, Ing. Agrónomo (U.N.Sa)**. Responsable del Departamento de Desarrollo Emprendedor de la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Secretaría de Acción Social). Centro de Capacitación Internacional Gold Meir – Israel - Ministerio de Relaciones Exteriores MASHAV. Formación Empresarial para Jóvenes - Un medio de Creación de Empleo. Actualmente: Master en Business Administration - Escuela Europea de Negocio - Salta. Asesor Cambio Rural - INTA A.E.R Valle de Lerma Salta. Programa: Programar Desarrollo del Espíritu Emprendedor (U.N.Sa - Escuela Europea de Negocios - Gobierno de la Provincia de Salta). Junior Achievement. Fomento del Espíritu Emprendedor de Jóvenes Estudiantes. Colabora ad-honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Está dirigido a los agentes de la Comuna Capitalina, activos y pasivos, incluyendo a los familiares directos (Resolución N° 015/06) y Público en General;

QUE el Taller tiene como objetivos: El programa propone el cultivo de las siguientes capacidades y habilidades fundamentales: **Objetivo General:** Motivar a las personas que busquen actuar y no esperar. Desarrollar en ellos conocimientos, actitudes, habilidades, valores y atributos basados en espíritu emprendedor. **Objetivos Específicos:** Leer el mundo como un mapa de oportunidades: Interpretar el mundo y el mercado de los productos y servicios como espacios para cultivar posibilidades, abiertos a las necesidades y preocupaciones humanas. **a) Proyectar** identidades únicas y relevantes en las personas que deciden emprender: Aprender a observar los entornos sociales como base para el diseño de nuevas ofertas. **b) Entender** al arte emprendedor como un proceso. **C) Escuchar** al entorno en nuestro ámbito de acción y poner en práctica habilidades blandas (liderazgo, creatividad e innovación, netwoeking, etc.), necesarias para convertir el proceso en ideas con valor;

QUE la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal municipal en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE por los motivos expuestos y a los fines administrativo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º- APROBAR el dictado del "TALLER DE FORMACION PARA EMPRENDEDORES, (DESARROLLO DE LIDERAZGO EMPRENDEDOR) ENTRENARNOS PARA SER Y HACER, diseñado y dictado por el capacitador: **ING. MARCOS DANIEL DELGADO DNI Nº 20.679.291, Ingeniero Agrónomo (U.N.Sa)**. Colabora ad-honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representa gastos en concepto de Honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho Taller está destinado a los empleados de la Comuna Capitalina y familiares directos (según Resolución 015/06) y Público en General.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el Taller será dictado en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay Nº 1.200), teniendo como fecha de inicio el día Miércoles 27-04-11, finalizando el 18-05-11. Está programado en cuatro (4) clases en el horario de 14:30 a 16:30.hs, con una carga horaria de ocho (8) horas reloj, con evaluación.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias -

ARTICULO 4º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 01 ABRIL 2011

**RESOLUCION Nº 037
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17692-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Acción Social Sra. Sonja Ivette Doussé, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para la Lic. Marcela Noemí Llanos Directora de Responsabilidad Social Empresarial, quien participara de distintos eventos en la citada Ciudad, teniendo como fecha de salida el día 10/04/11 y regresando el 14/04/11, como así también, requiere el pago de inscripción para participar de la Conferencia Internacional IARSE 2.011;

QUE en las presentes actuaciones, constan intervenciones realizadas por distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda hasta el día 31/03/11;

QUE a foja 26 la Lic. Marcela Noemí Llanos Directora de Responsabilidad Social Empresarial, informa que los pasajes tienen nuevas tarifas, como así también la inscripción a la Conferencia antes citada;

QUE a fojas 30 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.215,51;

QUE a fojas 31 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 32/32 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º inc. d) del Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 32 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.215,51 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 33 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 34);

QUE a fojas 36/36 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.215,51 (Pesos tres mil doscientos quince con 51/100), en concepto de liquidación de viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 por día (10 al 14/04/11) \$ 650,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 980,10 (Empresa Andes Líneas Aéreas), e Inscripción conferencia internacional \$ 950,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de: MARCELA NOEMI LLANOS – DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (GRUPO "B") SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 ABRIL 2011

RESOLUCION Nº 039

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19711-SG-2011.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 1 el Sr. Hugo Roberto Ovalle Subsecretario de Cultura y Promoción, solicita la liquidación y pago de viáticos y gastos para el suscripto y el Director General de Gestión Cultural Dn Mario Vidal Lozano, quienes participaron en Buenos Aires de los programas de Crónica y Radio Nacional en donde promocionaron el Mega Festival en conmemoración de un nuevo Aniversario de la Ciudad de Salta; fecha de salida el día 07/04/11 a hs. 06,30 con regreso el día 09/04/11 a hs. 22,55;

QUE a fs. 10 obra presentación realizada por el Sr. Subsecretario de Cultura y Promoción donde informa que únicamente viajara el Sr. Director General de Gestión Cultural Dn Mario Vidal Lozano;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.978,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.978,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.978,00 (Pesos Mil Novecientos Setenta y Ocho), en concepto de liquidación de viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 150,00 por día (07 al 09/04/11) \$ 450,00, Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires –Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 1.528,00, TOTAL a LIQUIDAR \$ 1.978,00 con oportuna rendición de cuentas a favor del siguiente funcionario: MARIO VIDAL LOZANO – DIRECTOR GENERAL DE GESTION CULTURAL (GRUPO "B") SECRETARIA DE TURISMO.

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 ABRIL 2011

RESOLUCION N° 047**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018047-SG-2011.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 1 el Sr. Jesús Olivera Director de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la liquidación y pago de viáticos para el suscripto y el Sr. José Mauricio Romero, quien cumple funciones en la Dirección de Deportes Especiales, para participar de la primera fecha de la zona norte de la Liga Nacional de Fútbol Sala fiscalizado por la Federación Argentina de Deportes para Ciegos (FADEC), en la Ciudad de Santiago del Estero; fecha de salida el día 15/04/11 a hs. 14,00 con regreso el día 17/04/11 a hs. 14,00;

QUE a fojas 9 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 644,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 644,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 644,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro), en concepto de liquidación de viáticos de las siguientes personas:

Sr. JESUS ANGEL OLIVERA – DIRECTOR DE DEPORTES ESPECIALES (GRUPO “B”) SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 por día (desde el 15/04/11 al 17/04/11) \$ 350,00
 TOTAL.....\$ 350,00

Sr. JOSE MAURICIO ROMERO – PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA DIRECCION DE DEPORTES ESPECIALES (GRUPO “C”) - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 126,00 por día (desde el 15/04/11 al 17/04/11) \$ 294,00
 Total.....\$ 294,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 644,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 ABRIL 2011

RESOLUCION N° 048
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022169-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaria de Acción Social, solicita la liquidación y pago de viáticos como así también para el Sr. Federico Neufeld y el combustible para la camioneta a cargo de dicha Subsecretaria, para concurrir al Seminario de Responsabilidad Social Empresaria organizada por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), en la provincia de Tucumán; fecha de salida el día 14/04/11 a hs. 08,00 con regreso el día 17/04/11 a hs. 18,00;

QUE a fojas 8 la Secretaria de Acción Social informa que el combustible solicitado a en las presentes actuaciones será provisto por Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fojas 9 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.104,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.104,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.104,00 (Pesos Un Mil Ciento Cuatro), en concepto de liquidación de viáticos de las siguientes personas:

SUSANA ELIZABETH SOTO – SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO (GRUPO “B”) SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Viáticos 4 (Cuatro) días a razón de \$ 150,00 por día (desde el 14/04/11 al 17/04/11) \$ 600,00
 No se liquida combustible, porque el mismo será provisto por la Secretaria de Obras Publicas de acuerdo a lo manifestado en informe de fojas 08.-
 TOTAL.....\$ 600,00

MARTIN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD – PERSONAL CONTRATADO (GRUPO “C”) SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Viáticos 4 (Cuatro) días a razón de \$ 126,00 por día (desde el 14 al 17/04/11)..... \$ 504,00
 Total.....\$ 504,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$1.104,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 ABRIL 2011

RESOLUCION N° 013
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte N° 19667-SG-2011

VISTO que la señora Ana María Núñez, Directora del Centro Para Cultural y Recreativo “JEVA X VOS” solicita se Declare de Interés Municipal al Proyecto anual 2011 denominado “JEVA X VOS-Valores en Movimiento” y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Proyecto tiene como objetivo general, educar en valores a niños y jóvenes a través de actividades artísticas- recreativas, como la danza, el teatro, el canto y las artes plásticas y a través del aprendizaje mediante charlas entre compañeros y profesores, campañas solidarias cuya implementación será anual (Marzo a Diciembre). Integrar en un solo proyecto valores morales, estéticos,

intelectuales, sociales y físicos y utiliza como eje transversal el cuidado del medioambiente, promoviendo un sentido de cuidado, compromiso y responsabilidad hacia el mismo;

QUE es criterio de la Secretaría de turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, al Proyecto Anual 2011 denominado “JEVA X VOS- Valores en Movimiento” por los motivos expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a la señora Ana María Núñez, en el domicilio de calle Vicente López Nº 1.229, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI
